

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá D.C., siendo el día martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario laboral No. **2021 00334** instaurado por **NÉSTOR ALEXANDER BUITRAGO CAICEDO** en contra de **TRANSPORTES VIGÍA S.A.S.**, se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1123 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarla desde el Despacho.

Comparece la parte demandante, señor NÉSTOR ALEXANDER BUITRAGO CAICEDO acompañado de su apoderada judicial, doctora ADRIANA MARÍA BRICEÑO RIAÑO a quien se le reconoce personería.

Comparece el representante legal de TRANSPORTES VIGÍA S.A.S., señor JAVIER ARLEY MURCIA BAREÑO acompañado de su apoderado judicial, doctor JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de dicha naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si hay lugar o no a la reliquidación de los derechos laborales del demandante en virtud del porcentaje del 8% alegado por concepto de viaje cumplido. Determinar las condiciones en las que se generaba dicho porcentaje, cuáles eran los períodos de facturación con Impala, y si el porcentaje pretendido corresponde al pactado. Así mismo, analizar si al actor le asiste derecho al trabajo extra suplementario reclamado; estudiar el tema de disponibilidad de un conductor de transporte de hidrocarburos, y verificar si la renuncia fue producto de una decisión libre y voluntaria, o si existió coacción o presión por parte de la demandada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda visible a páginas 25 a 254 y 260 a 274.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de la demandada.

Testimonios: Se decretan los de EDGAR EDUARDO LÓPEZ SÁENZ, CARLOS GARZÓN y WILSON ORTIZ DELGADO.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de la demanda visible a páginas 355 a 408.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Testimonios: Se decretan los de NOHORA ELIZABETH FONSECA y MARTHA CRISTINA GAVILÁN RODRÍGUEZ.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte

1. Se practicó el interrogatorio de parte de JAVIER ARLEY MURCIA BAREÑO.
2. Se practicó el interrogatorio de parte de NÉSTOR ALEXANDER BUITRAGO CAICEDO.

Se decreta de oficio el testimonio de WILSON VARILA.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de MARTHA CRISTINA GAVILÁN RODRÍGUEZ.

Auto:

El Despacho requiere a la demandada para que aporte al proceso los datos de facturación de Transportes Vigía S.A.S., con la empresa Impala durante el período comprendido entre el 12 de agosto de 2016 y 8 de octubre de 2018, mes a mes.

Notificados en estrados.

El Despacho declara precluida la oportunidad para practicar los testimonios de EDGAR EDUARDO LÓPEZ SÁENZ, CARLOS GARZÓN, WILSON ORTIZ DELGADO y NOHORA ELIZABETH FONSECA ante su inasistencia.

Notificados en estrados.

El Despacho decreta un receso para concederle tiempo a la demandada para que allegue la documental requerida.

Notificados en estrados.

Una vez culminado el receso decretado, se reactiva la grabación de la audiencia y se habilita la hora para su continuación.

Notificados en estrados.

Una vez incorporada la documental aportada por la demandada el Despacho corre traslado a la parte demandante para que manifieste si tiene alguna oposición ante lo cual indica estar conforme.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no hay pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si hay lugar o no a la reliquidación de los derechos laborales del demandante en virtud del porcentaje del 8% alegado por concepto de viaje cumplido. Determinar las condiciones en las que se generaba dicho porcentaje, cuáles eran los períodos de facturación con Impala, y si el porcentaje pretendido corresponde al pactado. Así mismo, analizar si al actor le asiste derecho al trabajo extra suplementario reclamado; estudiar el tema de disponibilidad de un conductor de transporte de hidrocarburos, y verificar si la renuncia fue producto de una decisión libre y voluntaria, o si existió coacción o presión por parte de la demandada.

TESIS DEL DEMANDANTE

Sostiene que al haberse acreditado el trabajo extra suplementario, la disponibilidad a la que estaba sometido y el no pago de la comisión del 8% le asiste derecho a la reliquidación pretendida aunado al hecho de que su renuncia fue provocada.

TESIS DE LA DEMANDADA

Considera que al trabajador se le reconocieron sus derechos laborales de acuerdo a las cláusulas contractuales y que la comisión era del 4% la cual fue debidamente cancelada no habiendo lugar a la reliquidación solicitada y mucho menos a la indemnización por despido injusto, toda vez que el demandante renunció de manera voluntaria.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a la demandada de todas las pretensiones de la demanda. No se demostró el valor de las comisiones en el porcentaje alegado por el demandante, encontrando el Despacho que las comisiones pactadas fueron canceladas totalmente al trabajador.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y compensación propuestas por la demandada.

SEGUNDO: ABSOLVER de todas y cada una de las pretensiones de la demanda a **TRANSPORTES VIGÍA S.A.S.**

TERCERO: COSTAS a cargo del demandante y a favor de la demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de 1SMLMV.

CUARTO: En caso que el presente fallo no fuere apelado, consúltese a favor del demandante ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

El presente fallo queda legalmente notificado a las partes.

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación el cual es concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal de Bogotá – Sala Laboral.

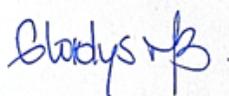
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA